

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2162

15 de Diciembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAVIER HERNANDO NUÑEZ RAMOS (PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN - DEFENSORÍA DEL PUEBLO)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 5474 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **JAVIER HERNANDO NUÑEZ RAMOS
(PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN
DEFENSORÍA DEL PUEBLO)**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 13 #14N-47**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 15 de Diciembre de 2017

Señor (a):

JAVIER HERNANDO NUÑEZ RAMOS
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
CARRERA 13 #14N-47
Teléfono: 7499961
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 5474 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 2162 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 5474 DEL 6 DE DICIEMBRE 2017**. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 52457"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 5474

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 52457

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JAVIER HERNANDO NUÑEZ RAMOS**, en calidad de Profesional Administrativo y de Gestión de la Defensoría del Pueblo, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita se realice visita a las instalaciones donde funciona esta entidad, predio ubicado en la **CARRERA 13 #14N-47**, identificado con **Matrícula 52457**, para revisar las causas de incremento en el consumo del servicio de acueducto, toda vez que de un mes a otro aumentó en un 43% sin causa alguna.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la en la **CARRERA 13 #14N-47**, identificado con **Matrícula 52457**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que en fecha 5 de diciembre del presente año, la Empresa realizó visita de verificación al predio ubicado en la en la **CARRERA 13 #14N-47**, identificado con **Matrícula 52457**, la cual arrojó lo siguiente: "SERIE MEDIDOR 7470, LECTURA 2510, USO DEL PREDIO OFICIAL, CUENTA CON 26 BAÑOS, 27 LAVAMANOS, 7 LAVAPLATOS, # DE PERSONAS 30, SURTE EDIFICIO DEFENSORIA DEL PUEBLO, HAY FUGA POR EL TUBO DE REBOSE EN 5 DE LOS SANITARIOS, SE RECOMIENDA CALIBRAR EL NIVEL DEL AGUA DE TODOS LOS SANITARIOS, ATENDIÓ JENNY A. MENDOZA P.".
4. Que del resultado obtenido de la visita de verificación realizada el día 5 de diciembre de 2017, al predio identificado con **Matrícula 52457**, se observa que el inmueble presenta registro por fuga perceptible en cinco (5) de los sanitarios dispuestos en el predio.
5. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto **OJ-2004-386**, establece:

".....El Decreto 229 de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:

“3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta **solamente** mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.

“3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es **detectable directamente por los sentidos**”.

Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, **el usuario debe tomar las medidas correctivas**; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible.

6. Que como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, el usuario está obligado a remediarlas; así lo determina el Decreto 3102 de 1997, que al respecto señala:

“Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas”

7. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuento alguno en el cobro de la Factura No.40986321, objeto de la petición presentada por el usuario, dado que el alto consumo registrado obedece a la existencia de fugas perceptibles en cinco (5) de los sanitarios dispuestos en el predio.
8. Que el usuario correspondiente al predio identificado con **Matricula 52457**, deberá proceder a reparar las fugas detectadas, con el fin de evitar que estas persistan y continúen generando altos consumos en dicho inmueble.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **JAVIER HERNANDO NUÑEZ RAMOS**, en calidad de Profesional Administrativo y de Gestión de la Defensoría del Pueblo, que de acuerdo con el resultado de la visita de verificación practicada al predio ubicado en la en la **CARRERA 13 #14N-47**, identificado con **Matricula 52457**, se observa que el alto consumo registrado en el inmueble, se debe a la existencia de fugas perceptibles en cinco (5) de los sanitarios dispuestos en el predio, sobre las cuales no procede descuento alguno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **JAVIER HERNANDO NUÑEZ RAMOS**, en calidad de Profesional Administrativo y de Gestión de la Defensoría del Pueblo, que deberá proceder a reparar las fugas detectadas por la Empresa en el predio ubicado en la en la **CARRERA 13 #14N-47**, identificado con

Matrícula 52457, con el fin de evitar que estas persistan y generen altos consumos en dicho inmueble. De igual manera, se le recomienda que sea calibrado el nivel de agua en todos los sanitarios instalados en el predio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **JAVIER HERNANDO NUÑEZ RAMOS**, en calidad de Profesional Administrativo y de Gestión de la Defensoría del Pueblo, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Seis (6) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial